Venta de los terrenos que ocupa el ferrocarril al atravesar los fundos Bracamente y Careaga. - Ten la cindad de Ornjillo delle er; 56 ni å los 25 dias del mes de Tbro de 1876 anos: anto mi el Cescri-bano público y de hipotecas y de los testigos que al final se ex presaran, parecieron por minu ta de una parte el for 20 r. D. CApo linar Pracamonte, Vocal gubilado de este Superior Oribunal, casado, por si g de la otra el fr. D. Fantingo Failor Posse, como administrador y an representación de los ferroca vriles de Erujillo, soltero, inge niero-ambos de esta recindad y mayores de edad inteligentes Ven el idioma castellano y en ejercicio de sus derechos civile la quienes conoger de que doy fe como de haberlos instruido pre viamento en los articulos setecien tos Arcinta y cinco al Freinta g ocho del Codigo de Cenquicia-Imientos Civil; y siendo las diez de la manana, me presenta-ron la referida minuta para que se eleve a instrumento pir blico, la qui senalada con el numero cincula y seis y co sida al cuaderno de comprohantes, en tenor es como signe - Tenor Cescribano Publico do ella Chimita 44-HCH 1.1 ter Ortega - Tirvase uster ex CA: 2 tender en su Régistro de ins 00.22 trumentos publicos uno en Fs: 2 gu sonsto, gu go elder apo

linar Oracamonte Vocal ju bilado de esta Altma Corte de perior a fusticia, casado g de esta vecindad, dog en venta real à la empresa de las ferrocarriles de Sala verri z Erujillo, los terre nos ocupados por la linea en su tragecto para Cho cope at atranesar los fun dos del fracamente y Ca reaga sitos en el Distrito de Chicama que adquire por sentencia ejeculoriada com llamado à posser las capellamas impues tas en ellas - el precio de venta de ceichos herrenos deslindados por los cercos que la lempresa trabaja con_ forme a la taxación proce Ticada por los peritos que nombramos de comme acuerdo, es el de 500 soles que cleclaro haber recibido a mi entera satisfacción en moneda una g coniente, sin lugar a recla Omo de ningen genero, len tal virtus, me decisto gapar to de toda acción y derecho a los inencionados herrenos que desde luego usara la Compresa como de rosa su ga y propia, adquirida con justo je legitimo titulo

- Procediento a esta venta por consecuercia de enagenación for gada, está exenta del pago de timbres con arregle à la cus puesto en supremo decreto de 8 de Marzo de 1870. - D. San tiago Tailor Olosse Coministra dos de los perrocarriles acepta el presente contrato, firmano al execto, esta minuta. Elsted servor Cescribano, agregara las demas clausulas de estilo confirmen la valider gueste instrumento. Orngillo Tebrero 24 de 1876. - Capolinar Bra Camonto - Santiago S. Rosse -Con- & habiendose formalizado el clusion instrumento, instrui a los otor gantes de su objeto, por la lectura que de todo el les hi ce a presencia de los testigoo zur al final se expresaran, después de la cual se ratificaron en su contemido de gu dog ge, deciendo: que se huviese por firme qualida la actual escritura con arreglo à los terminos ce la minuta primerta l'ara engo cumplimiento obligaron Osus bienes presentes y futu sos, renunciaron analesque va leges que pudievan favo secerles y dieron por expresa de toda otra clausula que

sinnere para asegurar mejor la presente. An lo digeron don Alberto Zenaro Jugo, don Santiago Ollagan y Hon Jone Vicente dolis, todos de esta cecindad, mayores de evad, a los que higualmente conogco de zu dog fe como de haberne impuesto de esto instrumen to, el enal no grava himbres por ser de enapenación for lgada y estar exenta del pago de ellos, segun lo dispuesto en supremo decreto de 8 de cllargo a 18 40 - Apolinar Bracamonto - Tantiago Tay lor Rose - Ox. Jenaro Jugo - Vantiago Magan - Jose Vicento Tolis - anto mi -Mater Ortega Court. Pub. y de Macienta.